

14 SET. 2017

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 099-2017-GRC/GGR-OGP

Callao, 14 SET. 2017

VISTO:

El Informe N°120-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 01 de Septiembre de 2017 y el Informe Técnico Legal N° 018-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 31 de agosto de 2017, emitidos por la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial y la Solicitud s/n de fecha 26 de Julio de 2017, de la Asociación Kusi Warma, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso m) del artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es facultad del Gobierno Regional normar asuntos y materias de su competencia, concordante con el artículo 72° de la misma norma, el cual establece que los Gobiernos Regionales norman y administran sus recursos, bienes y activos conforme a Ley;

Que, el Gobierno Regional del Callao, es propietario del inmueble ubicado en el Pasaje s/n y Calle A Mz. J Lt. 1, Parcela 12, Distrito de Ventanilla, el cual cuenta con un área de 602.42m², destinado para el uso de área reservada, inscrito en la Partida Registral N° 70636696;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151, señala que actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151, y su Reglamento; en lo que fuera aplicable;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 26 de julio de 2017, la Sra. Gloria Gonzales Navarro, Directora Ejecutiva de la Asociación Kusi Warma, solicita la Cesión en Uso, del área 110.00m², que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en Parcela 12 de Diciembre, Pasaje s/n y Calle A Mz. J Lt. 1, Distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Registral N°70636696, a efectos de desarrollar el proyecto de inversión denominado pro infancia-conocer, reconocer y poner en práctica los derechos del niño – implementación de un centro modelo de atención integral a la primera infancia (centro MAIPI);

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 107° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en adelante el Reglamento, "Por la Cesión en Uso se otorga el derecho excepcional de usar a título gratuito un predio a un particular para que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro; los cesionarios presentaran a la entidad cedente periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto...";

Que, mediante Directiva N°005-2011-SBN, aprobada por Resolución N° 050-2011-SBN, se aprueba el procedimiento para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal, así como la regularización de afectaciones en uso de predios de dominio público, estableciendo en su artículo 3° los requisitos que debe contener la solicitud; norma que resulta de aplicación supletoria para el presente caso; de



14 SET. 2017

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

099

conformidad a lo establecido en el artículo 110° del Reglamento, verificando que la administrada ha cumplido con presentar toda la documentación conforme a lo requerido por la norma.

Sr. CRISTHIAN ANTONIO FERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, con Informe N° 696-2017-GRC/GGR/OGP/USRC, de fecha 28.08.2017, la Unidad de Saneamiento, Registro y Catastro, da cuenta de la inspección INSITU efectuada al inmueble submateria, determinando que el mismo presenta una topografía de forma irregular y un tipo de suelo rocoso, evidenciando que el terreno es de libre disponibilidad;

Que, el Informe Técnico Legal N° 018-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP-KSG-MCMN, de fecha 31 de agosto de 2017, contiene el análisis y el sustento técnico legal para continuar con el trámite de la aprobación de la Cesión en Uso del área de 110.00m², del inmueble ubicado en la Parcela 12 de Diciembre, pasaje S/n y calle A Mz. J Lt. 1, Distrito de Ventanilla, indicando que la administrada, ha cumplido con presentar los documentos exigidos por las normas de la materia, concluyendo en señalar que es factible la emisión del acto administrativo que apruebe la Cesión en Uso a favor de la Asociación KUSI WARMA;

Que, asimismo, el artículo 101° del citado Reglamento, establece que la afectación en uso puede ser otorgada a plazo determinado o indeterminado de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecer el plazo en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad; al respecto, considerando que el horizonte de vida del citado proyecto, es de cuatro años, la misma que regirá a partir de la suscripción del acto administrativo que aprueba la Cesión en Uso; y puede ser renovado para la misma finalidad, para tal efecto la renovación será solicitada debidamente sustentada, con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo concedido;

Que, el artículo 102° del citado Reglamento, establece las obligaciones de la entidad afectataria, entre las que destaca el cumplir con la finalidad de la afectación en uso; conservar diligentemente el bien materia de afectación, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento del bien, entre otros que se establezca por norma;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 109° del mismo dispositivo legal, la cesión en uso, se extingue por incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad, por renuncia a la afectación, por extinción de la cesionaria, por muerte del cesionario, consolidación de dominio, destrucción del bien, por cese de la finalidad y otras que se determinen por norma expresa, sin otorgar derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubiesen ejecutado en el predio;

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 3.4 del artículo 3° de la Directiva N° 005-2011/SBN, "...si el certificado de Parámetros Urbanísticos señala una zonificación que no es compatible con la finalidad del uso o del servicio público propuesto, se podrá otorgar la afectación en uso con cargo a que el afectatario, gestione y obtenga el cambio de zonificación ante el Gobierno Local respectivo dentro de un plazo no mayor a 2 años, bajo apercibimiento de extinguirse la afectación en uso de pleno derecho..."; al respecto se señala que de acuerdo a lo indicado en el oficio N° 673-2017/MDV-GDU-SGAM, de fecha 23.05.2017, el área submateria, tiene como zonificación ZRP – Zonificación Recreación Pública, la cual no resulta compatible con la finalidad del proyecto propuesto, siendo responsabilidad del cesionario gestionar el cambio de zonificación en un plazo no mayor de 2 años, bajo sanción de nulidad;

Que, en virtud de las facultades y atribuciones conferidas a la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, mediante Resolución Gerencia General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 19.01.2017, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 172, de fecha 28.04.2017, a través del cual se aprueba la delegación de facultades al Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial; siendo competencia del mismo, el



14 SET. 2017

099

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

suscribir resoluciones administrativas generadas de los actos de administración de bienes muebles e inmuebles del Gobierno Regional del Callao, contando con el visto bueno de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial;

SE RESUELVE:

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Cesión en Uso a favor de la Asociación KUSI WARMA, del área de 110.00m², que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en la Parcela 12 de Diciembre, Pasaje s/n y Calle A Mz. J Lt. 1, Distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Registral N° 70636696 del Registro de predios de la Oficina Registral del Callao, Zona Registral N° IX Sede Lima; para el desarrollo del proyecto de inversión denominado "Pro infancia-conocer, reconocer y poner en práctica los derechos del niño – implementación de un centro modelo de atención integral a la primera infancia (centro MAIPI)", por un plazo de 4 años, contados a partir de la suscripción de la presente Resolución, estando sujeto a renovación; con cargo a que el Cesionario, gestione y obtenga el cambio de zonificación ante el Gobierno Local respectivo dentro de un plazo no mayor a 2 años, bajo apercibimiento de extinguirse la Cesión en Uso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Asociación KUSI WARMA, asume las obligaciones contenidas en el artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, pudiéndose extinguir la Cesión en uso otorgada, de verificarse cualquiera de las causales contenidas en el artículo 109° del citado Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- La Cesionaria, presentará a la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto; el plazo de presentación de los informes será cada tres (03) meses - trimestralmente, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO CUARTO.-Notificar la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Asociación KUSI WARMA, la Oficina de Contabilidad y Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.-Disponer que la Zona Registral N° IX – Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución inscriba el presente acto de administración, dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, en el registro de propiedad inmueble de la Oficina Registral del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Handwritten signature]
CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)

